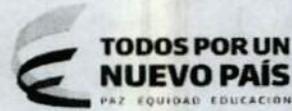




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500270211



Bogotá, 13/03/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T.
CALLE LA ALBARRADA (ESTERA)
MAGANGUE - BOLIVAR

Respetado (a) Señor (a)

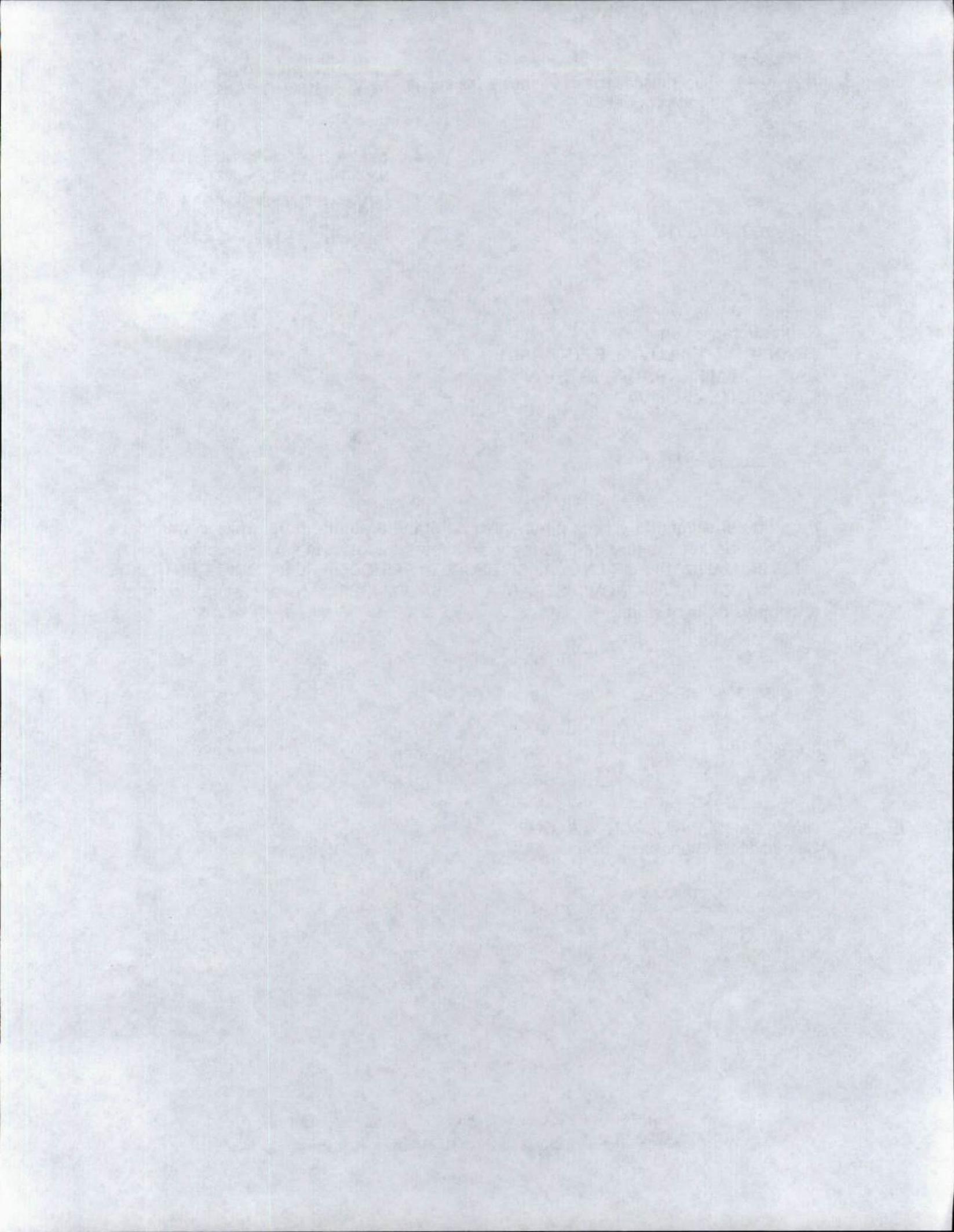
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 11735 de 12/03/2018 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11735 del 12 MAR 2018

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 50525 del 09 de octubre de 2017 en contra de la empresa TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T. "TRANSFLUREG E.A.T.", identificada con Nit. 806011513 - 8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 01 del 10 de enero de 1991 en sus artículos 26 y 27, la Ley 105 de 1993 en su artículo 9 de, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011 y la sentencia del Consejo de Estado C-746 del 25 de septiembre de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 101 del 2000 en su el artículo 41, modificado por el Decreto 2741 del 2001 artículo 3, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que el Decreto 2741 del 2001 en su artículo 8: establece dentro de las funciones del Superintendente Delegado de Puertos:

"6. Dirigir y Coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura Portuaria.

10. Solicitar los documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de su función"

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 50525 del 09 de octubre de 2017, esta Delegada inició Investigación Administrativa en contra de la empresa TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T. "TRANSFLUREG E.A.T.", identificada con Nit. 806011513 - 8.

RESOLUCIÓN No.

1 1 7 3 5^{DE} 1 2 MAR 2018

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 50525 del 09 de octubre de 2017 en contra de la empresa TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T. "TRANSFLUREG E.A.T.", identificada con Nit. 806011513 - 8.

Acto administrativo que fue notificado por aviso publicado en la página web de la Supertransporte el día 28 de noviembre de 2017, vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011

La Ley 1437 del 2011 en su artículo 40, manifiesta que *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...)"*

En este orden de ideas este Despacho ordena Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Inspector Fluvial de Inspector Fluvial de Magangué, con el fin de que certifique lo siguiente:
 - Si dicha inspección fluvial ha expedido permisos de zarpe a la empresa TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T. "TRANSFLUREG E.A.T.", identificada con Nit. 806011513 - 8, en el mes de septiembre de 2017.

Esta Delegada se dispone a correr traslado dentro del término estipulado en la Ley 1437 del 2011 en su artículo 48: *"PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. (...)"*

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, y los documentos que se anexen en el transcurso de la misma actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Decretase de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

2. Oficiar al Inspector Fluvial de Inspector Fluvial de Magangué, con el fin de que certifique lo siguiente:
 - Si dicha inspección fluvial ha expedido permisos de zarpe a la empresa TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T. "TRANSFLUREG E.A.T.", identificada con Nit. 806011513 - 8, en el mes septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN No.

1 1735 DE 12 MAR 2018

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 50525 del 09 de octubre de 2017 en contra de la empresa TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T. "TRANSFLUREG E.A.T.", identificada con Nit. 806011513 - 8.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T. "TRANSFLUREG E.A.T.", identificada con Nit. 806011513 - 8, en la dirección CL LA ALBARRADA (ESTERA), de la ciudad de MAGANGUE / BOLIVAR y al correo electrónico transfluregeat@gmail.com.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 1735

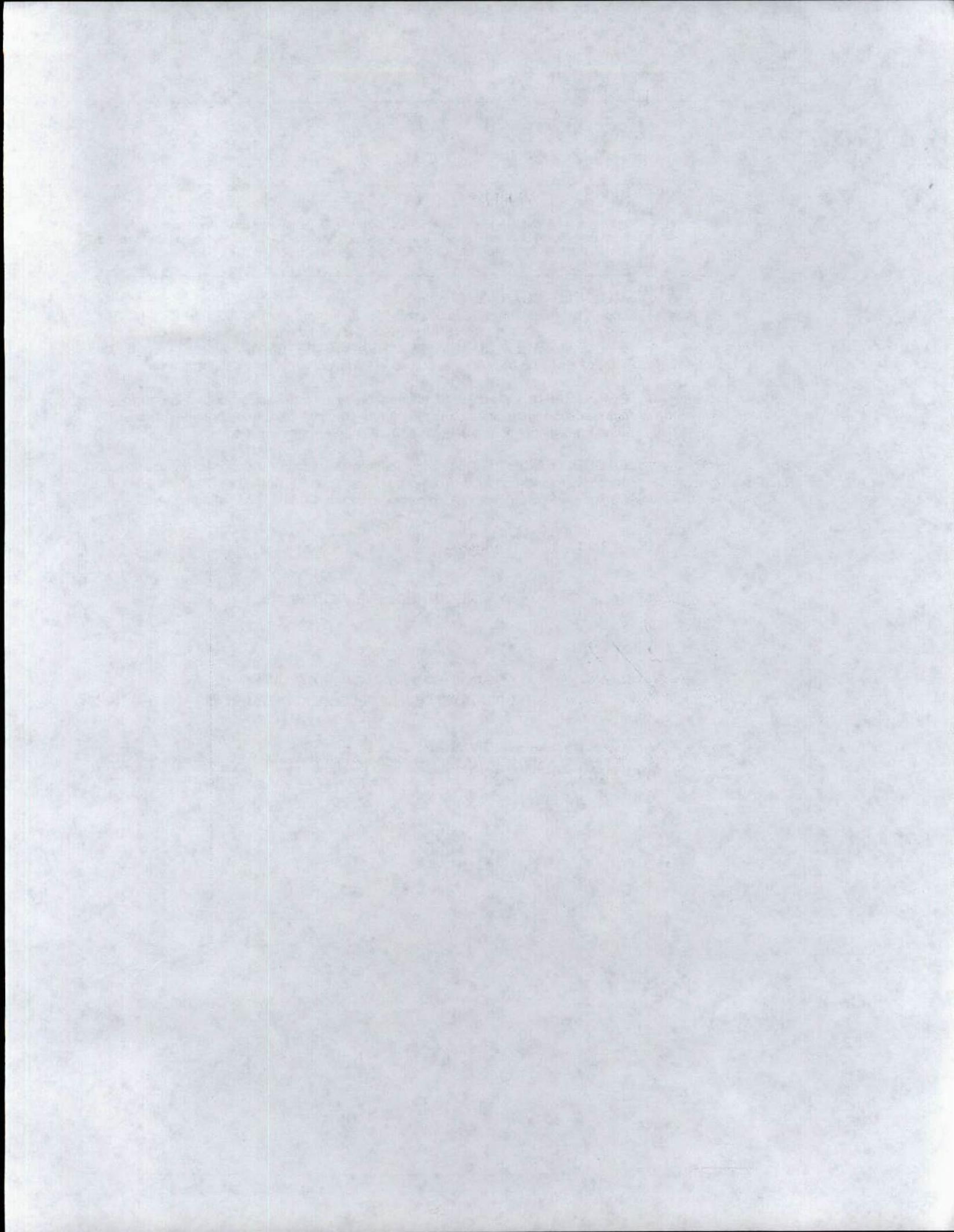
12 MAR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS**

Proyectó: Irina Paola Daza Rueda - Abogado Contratista
Revisó: Jenny Alexandra Hernández Ariza - Coordinadora de Investigaciones y Control Delegada de Puertos
Z:\IRINA DAZA\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCION\PRUEBAS\Periodo Probatorio Transporte Fluvial Regional E.A.T..doc



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE FLUVIAL REGIONAL E.A.T.
Sigla	TRANSFLUREG E.A.T.
Cámara de Comercio	MAGANGUE
Número de Matrícula	0000015377
Identificación	NIT 806011513 - 8
Último Año Renovado	2018
Fecha Renovación	20180117
Fecha de Matrícula	20020507
Fecha de Vigencia	20220215
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

* 5021 - Transporte fluvial de pasajeros

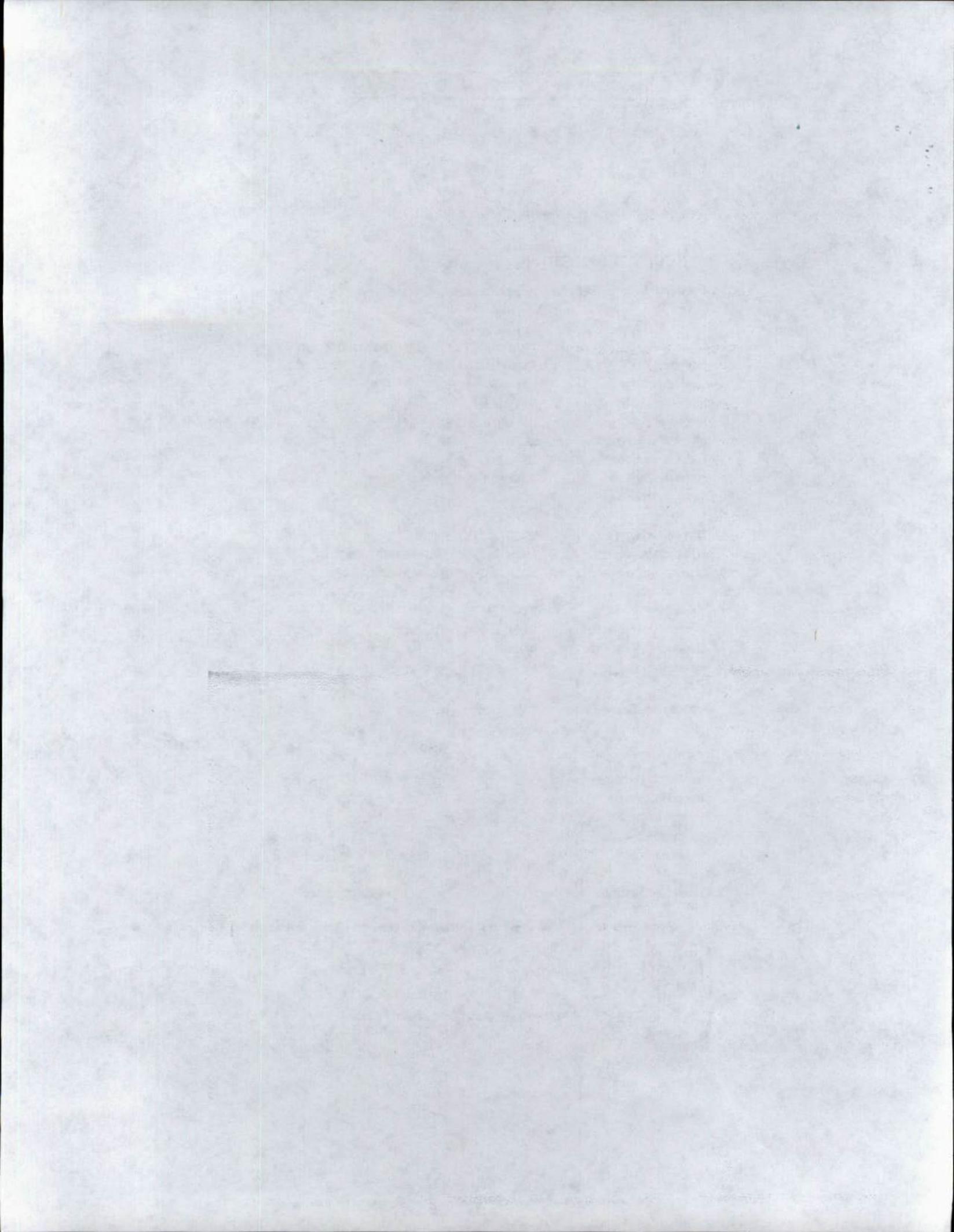
Información de Contacto

Municipio Comercial	MAGANGUE / BOLIVAR
Dirección Comercial	CL LA ALBARRADA (ESTERA)
Teléfono Comercial	3135169166
Municipio Fiscal	MAGANGUE / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CL LA ALBARRADA (ESTERA)
Teléfono Fiscal	3135169166
Correo Electrónico	transfluregeat@gmail.com

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión formosa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501
Bogotá, Colombia





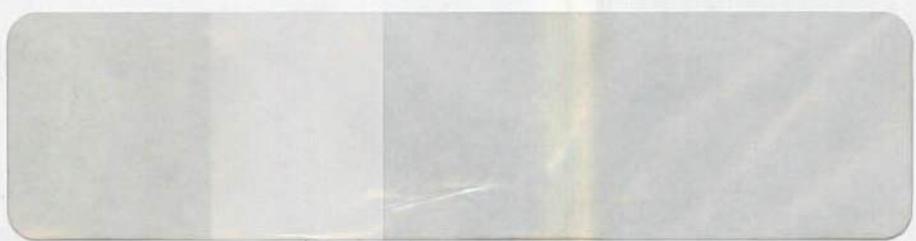
Superintendencia de Puertos y Transporte
 Republica de Colombia

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN919692373CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: TRANSPORTES FLUVIAL REGIONAL E.A.T.
 Dirección: CALLE LA ALBARRADA (ESTERA)
 Ciudad: MANGUQUE
 Departamento: BOLIVAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 14/03/2018 15:13:59
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011



472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1. Desconocido <input type="checkbox"/> 2. No Existe Numero <input type="checkbox"/> 3. No Reclamado <input type="checkbox"/> 4. No Contactado <input type="checkbox"/> 5. Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/> 1. No Reside <input checked="" type="checkbox"/> 2. Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> 1. Dirección Errada <input type="checkbox"/> 2. Fallido <input type="checkbox"/> 3. Cerrado <input type="checkbox"/> 4. Rechusado		<input type="checkbox"/> 1. No Reside <input checked="" type="checkbox"/> 2. Fuerza Mayor	
Fecha 1: 2018 Fecha 2:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9 - 43 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.superttransporte.gov.co

